



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
005 - NAYLAMP - LAMBAYEQUE

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORL N° 104 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 29 de mayo de 2019

VISTO;

El Memorando N° 244-2019-MC-PEN-MB-D, de fecha 28 de mayo de 2019; El Informe N° 146-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 29 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú
Telf.: 074 – 499523–
E-mail: uenaylamp@naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2019, se resuelve conceder descanso físico a favor de la Mag. Carlos Wester La Torre, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, servidor público bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, por el día 26 de abril de 2019, correspondiente al record de descanso físico 2018;

Que, mediante el Memorando N° 244-2019-MC-PEN-MB-D, de fecha 28 de mayo de 2019, el Mag. Carlos Wester La Torre, en su calidad de Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) comunica que hará uso de su descanso físico a partir del 03 al 17 de junio del 2019, además de recomendar se efectuó la encargatura temporal de sus funciones al señor Arqueólogo Juan José Martínez Fiestas;

Que, con Informe N° 146-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 29 de mayo de 2019, expedido por la Oficina de Recursos Humanos, en relación a los solicitado por el servidor público, señor Mag. Carlos Wester La Torre, señala que el mismo es trabajador de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) del Decreto Legislativo 1057, quien a su vez se desempeña como Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, mismo que solicita se le conceda descanso físico a partir del 03 al 17 de junio del 2019, correspondiente al record de descanso físico 2018, advirtiendo que de concederse el descanso físico solicitado esta Unidad Ejecutora, el citado servidor ya contaría con 14 días de descanso físico pendientes de goce, por otro lado la Oficina de Recursos Humanos, sugiere que la encargatura de las funciones de la Dirección del Museo Arqueológico Nacional Bruning sea asignada al señor Arqueólogo Juan José Martínez Fiestas, servidor público de dicho Museo bajo el régimen del Contratación Administrativa de Servicio, por el periodo que se haga efectiva el descanso físico a conceder, con el fin de cumplir con el normal desarrollo de las actividades del Museo Arqueológico Nacional Bruning.

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú prescribe: “Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio”, por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga Derechos Laborales”, señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por otra parte el Decreto Legislativo N° 065-2011-PMC en su numeral 8.1. del artículo 8° precisa: “El descanso físico es el beneficio que goza quien presta servicio bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicio, que consiste en no prestar servicios (...) por cada año de servicio cumplido, recibiendo el integro de la prestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios de la entidad (...)”, además, precisa que el “Descanso Físico debe disfrutarse en forma ininterrumpida, sin embargo estando a las normas de la materia se podrá conceder el goce fraccionado de descanso físico por perdidos no inferiores a siete (7) días.

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamp@naylamp.gob.pe





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

UNIDAD EJECUTIVA DEL
MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, en tal sentido, y estando a que lo solicitado por el servidor público antes citada cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2011-PMC, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 29849, se debe emitir el acto administrativo que autorice el goce del descanso físico del señor Mag. Carlos Wester La Torre, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning por el periodo antes mencionado, debiéndose encargar temporalmente las funciones de la Dirección de dicho museo al señor Arqueólogo Juan José Martínez Fiestas, por el periodo que dure el descanso físico del servidor público antes nombrado;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, descanso físico al servidor bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios, **MAG. CARLOS WESTER LA TORRE**, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, a partir del 03 al 17 de junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR temporalmente al señor Arqueólogo Juan José Martínez Fiestas, en adición a sus funciones, la Dirección del Museo Arqueológico Nacional Bruning, a partir del 03 al 17 de junio de 2019.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo de esta Resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTIVA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)